

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Ampliación Hacienda Los Olivos"

Nombre del Titular : Inmobiliaria San Andrés Ltda.
Nombre del Representante Legal : Carlos Miguel Llona Muzard
Dirección : Avenida Nueva Costanera 4229, of. 305 Vitacura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Ampliación Hacienda Los Olivos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Ampliación Hacienda Los Olivos", la que deberá entregarse hasta el 21 de enero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 56229569148.

Descripción de proyecto

1. Antecedentes Generales

- 1.1. De acuerdo con el capítulo 1 de la DIA, específicamente en la Figura 1-3. Representación Cartográfica de Emplazamiento de Proyecto, muestra el área del proyecto no considerando la Instalación de Faenas que corresponde al predio que se solicita el PAS 160, por lo que los límites del proyecto no corresponderían a los límites del área sometida a evaluación. Por lo tanto, se solicita aclarar el área del proyecto considerando fase de construcción y operación del proyecto.



Figura 1-3. Representación Cartográfica de Emplazamiento de Proyecto.




Fuente: Elaboración Propia, 2025.

1.2. De acuerdo con el capítulo 1 de la DIA, y en particular con la Figura 1-8 que ilustra las partes y obras temporales en la Instalación de Faena, se observa la existencia de una construcción, incluyendo estacionamientos. En este contexto, se solicita al Titular que describa los siguientes aspectos: la materialidad y el tipo de construcción presentes, las vías de acceso al predio destinado a la instalación de faena, así como los cultivos agrícolas adyacentes.

1.3. De acuerdo con el Anexo 1.5 Factibilidad Sanitaria de la DIA, se adjuntan 3 certificados factibilidad sanitaria otorgados por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro, al respecto el certificado N°1833-2022 y N°1833-B-2022 se encuentran fuera de vigencia, por lo tanto, se solicita al Titular presentar los certificados con una vigencia no superior a 6 meses. Adicionalmente, entre los 3 certificados de factibilidad, de acuerdo con los antecedentes adjuntos, se tiene lo siguiente:

- Cert. N°1833-2022: 135 viviendas
- Cert. N°1833-B-2022: 72 viviendas
- Cert. N°2412-2024: 164 viviendas

Se presentan certificados para un total de 371 viviendas, mientras que el proyecto contempla la construcción de 757 viviendas. Es importante que se entreguen todos los certificados que acrediten la totalidad de las viviendas del proyecto, asegurando que cuenten con vigencia actualizada. Además, se solicitaron los antecedentes relacionados, incluyendo los consumos estimados de agua potable y la generación de aguas servidas.

 Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

1.4. De acuerdo con el capítulo 1 de la DIA, específicamente Figura 1-8. Partes y obras temporales en la Instalación de Faena, se visualiza que el sector de Residuos Domiciliarios durante la fase de construcción se encuentra al lado del estanque de agua potable. Al respecto, se solicita al Titular reubicar con el fin de reducir cualquier foco de insalubridad y contaminación de este recurso, tanto por el manejo de los contenedores como durante la recarga de agua.

1.5. De acuerdo con el punto 1.4.2.5 Obras de Urbanización del capítulo 1 de la DIA, se menciona el Agua potable y Alcantarillado y Aguas Lluvias, al respecto se solicita al Titular ampliar la información contemplando lo que dice la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” SEA 2019 específicamente en el punto 2.4.3 de la Guía.

1.6. Se solicita al Titular dar repuesta a lo indicado por la Seremi de Agricultura en Oficio ORD N°298 de fecha 27 de noviembre de 2025, a saber: *“Dado que el predio ya cuenta con una construcción que fue realizada posterior a 04/2024 (fuente: Google Earth) se solicita señalar las medidas que se tomaron para salvaguardar el suelo y el agua dado las restricciones señaladas en el CIP”*.

Residuos

1.7. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.8. De acuerdo con el anexo 3.2 “PAS 140” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, ya que se señala específicamente en Tabla 2. Cantidad y caracterización de Residuos Generados. Fase construcción, *“Restos de cerámica, restos de ladrillos, restos de hormigón, otros tipos de escombros, descarte de madera, descarte de fierro, descarte de aluminio, otros”*, observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados; por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

1.9. De acuerdo con el capítulo 4 “Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional” de la DIA, específicamente en Tabla 4.3. Relación del proyecto con la Estrategia Nacional de Electromovilidad, se señala respecto a la implementación de punto(s) limpio(s) en la fase de operación del proyecto “*se considera la implementación de estaciones de segregación de residuos tipo punto limpio para los residentes del proyecto y vecinos, en el área verde 6.*”. En este contexto se solicita al Titular:

- a) Aclarar la presentación indicando si la instalación proyectada corresponde a punto verde conforme a la siguiente definición “*Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público, por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de residuos por la población*”
- b) Ampliar la presentación indicando número de puntos limpios y/o puntos verdes a implementar, asimismo se solicita considerar para la segregación de residuos en este tipo de instalación la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

1.10. Se solicita al titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (L/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado de paneles u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Lavados de canoas			
Riego áreas verdes			
Etc.			
Operación			
Consumo doméstico			
Mantenición de áreas verdes			
Incendio			
Riego			
Etc.			
Total			

1.11. De acuerdo con el punto 1.4.2 Partes y Obras permanentes de la DIA, se señala 18.871,98 m² de superficie destinada a áreas verdes, al respecto, se solicita al titular aclarar quién estará a cargo del riego y la fuente de origen del agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

1.12. De acuerdo con el punto 1.4.1.9 Instalaciones para el manejo de aguas servidas de la DIA, se señala que las fosas sépticas están diseñadas para la contención de las aguas servidas generadas durante uno o dos días laborales. En virtud de esto, se solicita al titular indique la frecuencia estimada de limpieza de las fosas e indique el punto del colector receptor donde serán descargados los residuos líquidos retirados y la empresa sanitaria a la que pertenece.

1.13. En relación en el punto 1.5.3 Cronograma de la Fase de Construcción de la DIA, las obras de urbanización durarán 10 meses aproximadamente. Teniendo en cuenta que, durante las obras de urbanización, se realizarán los trabajos de conexión al colector público, se solicita al Titular que especifique en que mes, en cada etapa, se espera que la conexión esté realizada a objeto de priorizar el uso del colector público por sobre el retiro mediante camiones limpia fosa de los efluentes de las fosas sépticas, y de esta forma, se reduzca el tiempo de uso de estos dispositivos.

1.14. En relación con el cronograma de las principales partes, obras y acciones de la fase de construcción del proyecto presentado en el capítulo de la DIA, se solicita al Titular precisar la fecha de término de la fase de construcción para la etapa 1 y la fecha de inicio de la fase operación para dicha etapa.

1.15. Se solicita al Titular describir la desmantelación de la instalación de faena, respecto de la restitución a la fase original

1.16. Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones en Descripción de Proyecto. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

1.17. De acuerdo con el punto 1.5.5.7 Vialidad y Accesos de la DIA, se solicita al Titular aclarar la situación de la calle proyectada al borde del límite urbano, ya que no tiene conexión con algún camino público, ni tiene apertura de vía proyectada en el Plan Regulador Comunal Vigente de Isla de Maipo.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

2.1. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, específicamente en el punto 3.4.3.2 Nivel de actividad, se señala *“Las áreas a escarpar corresponden a la superficie del terreno donde se emplazarán obras, se ha considerado escarpar 0,07 m de las superficies asociadas. Por tanto se considera una superficie total a escarpar de 218.906 m², lo que se traduce en un nivel de actividad de 78,15 km.”* Al respecto, se solicita al Titular, rectificar la profundidad considerada para el escarpe, ya que el escarpe se realizaría generalmente a profundidades de aproximadamente 0,2 m, mientras que para el proyecto solo consideran 0,07 m, lo que se traduciría en una subestimación del material de descarte y por lo tanto de la estimación de emisiones. Además, la tabla 3-8 del mismo anexo 1.7 de la DIA, se presentan diferentes niveles de actividad para el escarpe, que no coinciden con lo declarado previamente. Por tanto, se solicita al Titular ampliar la información, entregando un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

kmz con las zonas a escarpar por año y una tabla que muestre las superficies de escarpe de cada año.

- 2.2. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular rectificar la Tabla 3-2. Cronograma del proyecto por actividad, dado que el cronograma presentado presenta inconsistencias como por ejemplo la cantidad de meses indica en la columna “duración” no coincide con lo indicado en la Tabla.
- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un archivo KMZ con polígonos de todas las superficies a intervenir en el proyecto producto de las actividades emisoras (excavaciones, escarpe, nivelación, compactación, etc.).
- 2.4. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, específicamente en el punto 3.4.1 Demolición, se solicita al Titular rectificar la actividad de Demolición, toda vez que se le asigna a todos los años la misma duración, siendo que el cronograma indica una duración distinta.
- 2.5. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular rectificar la Tabla 3-11. Emisiones por excavación. Fase de construcción, dado que las emisiones son erróneas, estando subestimado el resultado.
- 2.6. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular rectificar la velocidad promedio del rodillo declarada en la tabla 3-19 del estudio de emisiones. Lo anterior, se solicita puesto que la velocidad declarada para el rodillo estaría sobreestimada, considerando que para esta actividad se utilizan bajas velocidades de desplazamiento, que no superarían los 5 km/h promedio.
- 2.7. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular aclarar el nivel de actividad considerado en el cálculo de emisiones por carguío y volteo de material presentado en la Tabla 3-16 del anexo 1.7 de la DIA, ya que los volúmenes de volteo de material, no coinciden con los de carguío, respecto a los materiales de excavación y escarpe (sean directos o indirectos). Se solicita considerar la actividad de carga y posterior volteo de cada material, multiplicando por dos el resultado del total del material a transferir ya que este se trasladará desde la zona de relleno o donde se realizó la actividad, hasta un lugar para realizar cobertura intermedia o botadero. En el caso de considerar redistribución del material se deberá describir detalladamente cómo se realizará, indicando actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio, junto a las emisiones correspondiente a esta actividad (acopio, carga y descarga, tránsito por caminos no pavimentados interiores, combustión vehicular, nivelación, entre otros).
- 2.8. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso de camiones mixer de capacidad mínima 8m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad mínima 6m³.
- 2.9. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita rectificar las cantidades establecidas para el peso (t) de los materiales a transportar de la tabla 3-28 del Anexo 2 de la DIA, los cuales se encuentran subestimados. Se solicita verificar el 100% de los cálculos de viajes presentados en el documento entregando toda la información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

para su revisión, a modo de verificar que esta subestimación no incida en las diferentes actividades declaradas.

- 2.10. De acuerdo con el anexo 1.7 “Informe de estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular rectificar el abatimiento declarado para la medida de estabilización de caminos, ya que no corresponde a un valor que permita una evaluación del proyecto bajo la peor condición ambiental y, por lo tanto, no cumpliría con lo establecido en el artículo 19 del reglamento del SEIA. Por lo anterior, se solicita considerar como un escenario conservador un máximo de 90% de abatimiento para la medida declarada.
- 2.11. Se solicita al titular presentar archivo excel con el detalle de la estimación de emisiones del proyecto, con la incorporación de cada cálculo para la determinación de los factores de emisión, niveles de actividad, abatimientos y emisiones. Lo anterior, con la finalidad de poder comprobar los datos presentados en las tablas del anexo 1.7 de la DIA, correspondiente a la estimación de emisiones del proyecto.
- 2.12. Se solicita al titular especificar a qué corresponden las demoliciones, es decir, el tipo de infraestructura que se demolerá y, además, se solicita presentar un archivo kmz que muestre la ubicación georreferenciada de las zonas donde se realizarán las demoliciones. Por otra parte, de acuerdo con el factor de emisión utilizado para demoliciones, se solicita al titular presentar los datos de todos los parámetros que componen el cálculo, entre ellos: la eficiencia de abatimiento utilizada (CE), el índice de *evapotranspiración de Thornthwaite* (PE) y el contenido de finos en el suelo (s). Al respecto, se requiere una justificación adecuada de cada parámetro utilizado durante la estimación de emisiones del proyecto, priorizando el uso de datos de terreno, como es el caso del contenido de finos en el suelo, humedad del suelo, entre otros.
- 2.13. Se solicita al titular ampliar la información presentada para el cálculo de estimación de emisiones asociadas a la actividad de excavaciones, ya que propiciará el uso de información local y de la zona de emplazamiento del proyecto, por lo que se solicita presentar valores recogidos en terreno, con su respectiva justificación para los parámetros contenido de fino en el suelo (%) y humedad del suelo (%). La tabla 3-10 del Anexo 1.7 de la DIA presenta el volumen de excavación y el nivel de actividad, sin embargo, presenta solo un dato y de acuerdo con lo indicado por el titular, son seis años de construcción, por lo que deberían presentarse volúmenes y niveles de actividad para cada año. Además, se solicita entregar un archivo kmz que muestre de forma georreferenciadas las zonas que serán sujetas a excavación y su superficie.
- 2.14. Se solicita al titular ampliar la información presentada para la actividad de erosión de material en pila, ya que en el punto 3.4.5.2 del Anexo 1.7 de la DIA, se indica: “...se estima alcance un total de 24 meses corridos, considerando 30 días de trabajo al mes, considerando el peor escenario”. Sin embargo, en la tabla 3-13 del mismo Anexo, se presenta el tiempo de acopio (días), cuya sumatoria de días no coincide con el peor escenario descrito (24 meses). Por otra parte, se solicita al titular presentar todos los parámetros utilizados en la estimación de emisiones de la actividad. En particular, presentar fuente de información y valor del número asociado al parámetro f (porcentaje del tiempo que la velocidad del viento no obstruido es mayor a 5.4 m/s) a la altura media de la pila. Del mismo modo, se sugiere al titular presentar el valor de contenido de finos (s) con valores propios de la zona de emplazamiento del proyecto (ej: estudios de suelos, etc) por sobre valores teóricos.
- 2.15. Se solicita al titular presentar justificación de cada uno de los parámetros relativos a la estimación de emisiones por la actividad de carguío y volteo de material, toda vez que no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

justifica el parámetro U (velocidad del viento promedio) y M (porcentaje de humedad del suelo). Es preciso indicar, que se privilegiará el uso de datos empíricos para la estimación de emisiones, de forma tal que los valores estimados se aproximen a la realidad local del proyecto, para ello, se pueden utilizar estudios de suelo dentro del proyecto, información de estaciones meteorológicas en la comuna del proyecto, entre otros. Por otra parte, en la tabla 3-16 del Anexo 17 de la DIA, la columna “detalle” para el volteo de material se indica “relleno”, “áridos”, “escombros” y “excedentes”. Al respecto, se solicita al titular aclarar si esta información corresponde a 4 sitios de disposición final de los materiales y el motivo de la diferencia de volúmenes de material cargado del volteado (ej: escarpe, excavación y relleno). Es importante mencionar, que todos los valores deben estar debidamente justificados y presentados en el estudio de estimación de emisiones del proyecto.

- 2.16. Se solicita al titular para la estimación de emisiones de la actividad de compactación, priorizar el uso de valores empíricos propios de la zona de emplazamiento del proyecto para los parámetros que definen los factores de emisión como lo son en este caso el porcentaje de finos en el suelo (s) y porcentaje de humedad del suelo (M).
- 2.17. Se solicita al titular presentar de manera expresa la cuantificación del número de viajes según tipo vehículo y tipo de actividad a la que se encuentra asociado el vehículo (excavaciones, transporte de material, etc). Del mismo modo se requiere para la obtención del peso promedio de la flota (W). Por otra parte, se debe entregar en forma georreferenciada el tramo de camino al que se aplicará supresor de polvo.
- 2.18. Respecto a la implementación de medias de control de emisiones atmosféricas, el titular indica que aplicará supresor de polvo durante la fase de construcción. En relación de ello, la implementación de las medidas de control relacionadas con polvo resuspendido generado por el tráfico de vehículos asociados al Proyecto en evaluación se indica lo siguiente:
 - a) Breve descripción de la medida, con énfasis en el objetivo que se persigue y señalando como la medida controla y/o abate el efecto generado por las emisiones atmosféricas;
 - b) Identificación y cuantificación de las superficies de caminos donde se aplicaría el supresor de polvo, señalando las coordenadas UTM (Datum, Huso) de dichos sectores, longitud de los caminos y ancho de la calzada. Además, se solicita presentar un plano del área del proyecto, en la cual se identifiquen los caminos donde se aplicaría el supresor de polvo;
 - c) Presentar un cronograma de implementación de la medida, el que debe considerar la totalidad de las acciones asociadas a dicha actividad;
 - d) Señalar eficiencia estimada de dicha medida de control de emisiones;
 - e) Presentar un plan de mantención de la medida de estabilización, indicando las acciones y medidas técnicas que permitan asegurar su efectividad, en aquellas fases donde se implementará la medida;
 - f) El tipo de tratamiento o preparación que se aplicaría al camino, antes de la aplicación del supresor de polvo, ya que la eficiencia de este producto depende en gran medida del tratamiento que se realice previamente al camino;
 - g) Transporte y acopio del supresor de polvo;
 - h) Fuente, transporte y almacenamiento de agua;



- i) Preparación de la salmuera o supresor de polvo;
- j) Método de riego superficial del camino;
- k) Se solicita mantener los registros de la aplicación el supresor de polvo, en donde, al menos se indique la fecha, hora y tramo mantenido; y
- l) Indicar el periodo de tiempo para el cual se implementaría esta medida (fase de construcción, operación).

2.19. En relación a las rutas utilizados para el cálculo de la estimación de emisiones por tránsito en rutas pavimentadas durante la fase de operación del proyecto, el titular menciona en el apartado 3.3.2 del Anexo 1.7 de la DÍA que “...los proyectos inmobiliarios que se ubiquen fuera del anillo Américo Vespucio deberán estimar las emisiones de transporte que el proyecto induce. Se debe contabilizar en este cálculo las emisiones que realiza la flota del proyecto, entendiéndose por tal a la de los residentes del mismo, en su trayecto desde el sitio del proyecto hasta el anillo Américo Vespucio. La distancia de este trayecto debe estimarse a partir de las vías más probables que utilice la flota en su desplazamiento”, sin embargo, cuando se calcula el nivel de actividad por tránsito en fase de operación, el titular propone rutas al interior de la comuna, en específico hacia la ruta 68 y hacia la plaza de Isla de Maipo. Por ello, se solicita al titular unificar la información presentada, utilizando para ello el peor escenario de estimación de emisiones, es decir, la ruta más larga y/o con mayor cantidad de rutas no pavimentadas, para lo cual deberá justificar numéricamente la ruta seleccionada y actualizar la estimación de emisiones presentada. Por otra parte, deberá presentar un archivo kmz actualizado con todas las rutas asociadas al proyecto (internas y externas) para todas las fases del proyecto.

2.20. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación y la operación del proyecto basal. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y Vibraciones (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA)

2.21. De acuerdo con el punto 4.2 Identificación de Receptores del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DÍA, se señala en la tabla “4 Descripción. Altura, Ubicación de Receptores y Distancia al Proyecto” los 11 (once) receptores identificados en el proceso de evaluación, los cuales para el receptor R3 se describe como vivienda de 1 (un) piso de altura siendo que en dicho sector se ubican viviendas de hasta 2 (dos) pisos de altura que debe ser considerada para efectos de modelación de ruido en altura. Del mismo modo, se identifica al receptor R3 como Colegio de 1 (un) piso de altura. Al respecto, se solicita al Titular identificar como receptor aquel que represente la condición más desfavorable de evaluación del cumplimiento normativo, esto es, una vivienda o edificación de 2 (dos) pisos de altura, ya que existen en dicho lugar tales edificaciones. Del mismo modo, para el colegio se solicita al titular que incorpore la altura real



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

de pisos que dicho establecimiento tiene de manera que se evalúe el cumplimiento normativo en los pisos superiores.

- 2.22. Respecto al punto 4.3 Zonificación Según IPT y Homologación con D.S. N°38/11 MMA del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se detalla en la tabla “6 Zonificación de Receptores y Homologación Según D.S. N°38/11 del MMA” los usos de suelo permitidos según el plan regulador vigente en la comuna para lo cual se informa que para la zona Z4 se influye el uso de suelo de infraestructura, el que determina que se homologue a zona III de la norma de ruido. Al respecto, según lo que se informa en el punto “1.3.5 Justificación y Localización” de la DIA, en la tabla “1-5 Zonificación Condiciones y Normas Urbanísticas para Proyectos Residenciales en el Área de Emplazamiento Según PRC. PRIM II Centro Urbano La Islita” se presenta para la zona Z4 los usos de suelo permitidos según el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de los cuales dichos usos permitirían homologarse a zona II de la norma de ruido y no a zona III por lo que debe rectificarse la homologación realizada para la zona Z4.
- 2.23. De acuerdo con el punto 5.1 Descripción General del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se describe las medidas IMIV del proyecto que producirían ruido y vibraciones las cuales se muestran en las figuras 7 (IMIV N°15) y 8 (IMIV N°23) del anexo 1.9 de la DIA en las que además se muestran los receptores identificados en cada una de ellas. Al respecto, se solicita al titular que incorpore las edificaciones ubicadas al lado nor-poniente de la intersección de las calles Santa Inés y Balmaceda, de modo que sea igualmente protegido de las emisiones de ruido y vibraciones por parte del proyecto.
- 2.24. En relación con el punto 6.1.2 Situación Actual del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se presenta las mediciones de nivel de ruido de la condición actual de obras de construcción de la etapa 1 las cuales sus resultados se muestran en la tabla “23 Niveles de Presión Sonora Corregidos – Periodo Diurno” la que muestra el cumplimiento normativo para todos los receptores. Al respecto, las mediciones de nivel de ruido según el D.S. N°38/11 del MMA debe cumplir con todo lo que exige dicha normativa por lo que las fichas del reporte técnico del anexo “11.3 Apéndice 3: Fichas de Cálculo NPC” no vienen incorporadas las Fichas de Georreferenciación por lo que las mediciones no se consideran válidas si dichas fichas no vienen incorporadas, especialmente, indicando con precisión el punto de evaluación en la cual se realizaron dichas mediciones. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar las Fichas del reporte técnico ya mencionadas.
- 2.25. De acuerdo con el punto 6.1.3 Fase de Construcción del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se muestra los mapas de ruido que se confeccionaron para las modelaciones de nivel de ruido en todas las etapas, de las cuales además se muestran los resultados obtenidos en cada uno de los receptores. Al respecto, se solicita al titular que confeccione el modelo espacial respectivo para cada mapa de ruido en la cual se muestre en detalle la ubicación de los frentes de trabajo tanto a nivel de suelo como a nivel de altura, así como la ubicación de los puntos de evaluación utilizado para cada receptor, incluidos los internos en cada etapa. Del mismo modo, se solicita que se realicen las modelaciones en cada subetapa como las identificadas en la Carta Gantt de la figura “4 Cronograma de Construcción del Proyecto”. Finalmente, se requiere que se utilice como base una imagen con la ubicación de las edificaciones de la etapa terminada en donde se ubica el receptor interno, de modo que se pueda revisar y validar los resultados obtenidos.
- 2.26. En relación con el punto 6.2.2 Fase de Construcción del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se muestra los resultados de las modelaciones de nivel de vibración que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

resultan en cada receptor para las maquinarias Rodillo compactador (tabla 26), Excavadora (tabla 27) y para la Placa compactadora (tabla 28). Al respecto, se solicita al titular que muestre el modelo espacial en la cual se basan los resultados obtenidos para cada maquinaria, especificando en qué lugar sitúa cada una de ellas, utilizando imágenes satelitales o similares que permitan ver, revisar y validar tales resultados.

- 2.27. De acuerdo con el punto 7.1 Ruido del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se plantea las medidas control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barreras acústicas perimetrales de 2,4 m y 6 m de altura dispuestas según se detalla en las imágenes de las figuras 19, 20, 21 y 22 del anexo 1.7 de la DIA y de una Barrera modular de 2,4 m de altura para todos los trabajos puntuales (uso de cango, sierra eléctrica, vibrador de inmersión) que se realicen en la construcción del segundo piso cuya longitud tendrá 3,6 m en total (3 paneles), como se muestra en la figura 45 del anexo 1.7 de la DIA. Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda.
- 2.28. De acuerdo con el punto 7.2 Vibración del anexo “1.9 Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, se plantea las medidas control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo, la que consistiría en zonas de restricción para el uso de ciertas maquinarias frente a los receptores, tales como Rodillo compactador y Excavadora y cuyas dimensiones se muestran en las tablas 30 y 31, respectivamente del anexo 1.7 de la DIA, las que deben ser cambiadas por otras maquinarias según se muestra en la figura 33 del anexo 1.9 de la DIA.

Patrimonio Arqueológico. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN.

- 2.29. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

Paleontología.

- 2.30. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional asesor/a en paleontología, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

- c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

D.S. N°594/99 del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

2.31. De acuerdo con la Figura 1-2. División Política Administrativa en la que se Inserta el Proyecto de la DIA, los servicios higiénicos para los trabajadores en la zona de instalación de faena, se encontrarían aproximadamente a más de 400 metros de las etapas 1A y 1B, a 300 metros aproximados de la etapa 2, a 150 metros de la etapa 3 y sobre los 100 metros de los puntos más alejados de la etapa 4. En atención a lo anterior, la SEREMI de Salud mediante Ord. N°2669 de fecha 28 de noviembre de 2025 señala *“en claro incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 del D.S. 594/1999 del MINSAL, que establece que los servicios higiénicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo. Por lo anterior, se solicita al Titular que subsane el incumplimiento con esta disposición, teniendo en cuenta que esta distancia máxima de recorrido busca asegurar que los trabajadores tengan un acceso rápido y razonable a las instalaciones sanitarias durante su jornada laboral, garantizando condiciones sanitarias y ambientales básicas adecuadas”*.

D. Ex (MINECON) N° 878/2011 del Ministerio de Economía

2.32. En el caso que el curso de agua se constituya como un ecosistema acuático que permita la existencia de especies ícticas nativas y a su vez se detecte su presencia en el área de influencia del proyecto, se indica al titular, que deberá considerar como parte de la normativa ambiental aplicable al proyecto el D. Ex (MINECON) N.º 878/2011 del Ministerio de Economía. Para lo cual, se deberá entender el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. De igual forma, se debe considerar el D.S. (MINECON) N.º 461/95 del Ministerio de Economía, ya que el proyecto podría requerir de una caracterización base del cuerpo de agua asociado al área de influencia del proyecto, **en el caso** que se constituyan como un ecosistema acuático con presencia de especies hidrobiológicas en categoría de conservación. Adicionalmente se deberá considerar de forma particular el Artículo N° 3 del D. Ex (MINECON) N° 878/2011. Esto, en el caso futuro que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas u otras especies hidrobiológicas en categoría de conservación como acción de mitigación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

destinada a evitar su mortalidad. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura una vez obtenida la RCA y comprometida la medida en el proceso de evaluación del proyecto.

Ley General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía

2.33. Se indica al Titular se deberá considerar el Artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) como parte de la normativa ambiental del proyecto, en el caso de que, si se detecta presencia de fauna íctica en cualquier estado de conservación en el cauce de agua a intervenir, el Titular deberá adjuntar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 119

3.1. Si se detecta presencia de fauna íctica en cualquier estado de conservación en el cauce de agua a intervenir, el Titular deberá adjuntar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Para dicho PAS, se deberán considerar los antecedentes recopilados en las campañas limnológicas realizadas en alto y bajo caudal. Se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile”. Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al Sernapesca de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación está consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

Permiso Ambiental Sectorial 138

3.2. De acuerdo con el Anexo 3.1 PAS 138 de la DIA, se señala “*El proyecto no contempla la descarga ni infiltración del efluente tratado al terreno.*”, se entiende que serán 6 fosas sépticas estancas (sólo acumulan las aguas servidas para luego ser retiradas mediante camión limpia fosa a destinatario autorizado), para luego, en la fase de operación, conectarse al colector público de la empresa sanitaria que atiende el sector. Al respecto, según lo indica la “Guía Trámite PAS Artículo 138 Reglamento del SEIA Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza” SEA 2025, este permiso “*aplica cuando un proyecto o actividad contempla la construcción, reparación, modificación o ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de aguas servidas de cualquier naturaleza*” y en contraposición, la misma guía añade que “*este Permiso no es aplicable a los servicios básicos para la recolección de aguas servidas de carácter provisorio, como baños químicos, los cuales se asocian a las faenas temporales descritas en el D.S 594/1999, del Ministerio de Salud*”. Por consiguiente, se solicita al Titular aclarar los antecedentes presentados en el PAS 138 ya que según los antecedentes mencionados no le aplicaría el PAS, además, se solicita al Titular aclarar y que entreguen en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

detalle el tipo de tratamiento que señalan en el PAS 138 “*El sistema consiste en una fosa séptica horizontal prefabricada, fabricada en polietileno 100 % virgen con filtro anti-UV incorporado, material imputrescible y resistente a la corrosión. La unidad se instalará enterrada en el terreno y cumplirá la función de tratamiento primario de las aguas servidas, mediante decantación y digestión anaerobia de los sólidos orgánicos, logrando la separación de fases líquidas y sólidas.*”. Por otro lado, se solicita al Titular justificar técnicamente porque la frecuencia de retiro de los lodos de las fosas sépticas es de forma anual y no con mayor frecuencia.

- 3.3. Considerando la instalación de manejo de aguas servidas del proyecto, se solicita al Titular presentar en el anexo del plan de contingencia y emergencia un manejo de estas aguas servidas en caso de que exista alguna falla de las fosas, para evitar malos olores y asegurar un manejo adecuado de estas 6 fosas sépticas.

Permiso Ambiental Sectorial 156

- 3.4. De acuerdo con el Anexo 3.4 PAS 156 Canal Carmen chico de la DIA, se presentó en Tabla 2-1 una Carta Gantt en la que informa el tiempo de duración de las obras de construcción, se solicita al titular reemplazar el monitoreo semestral, por uno trimestral.

Permiso Ambiental Sectorial 160

- 3.5. De acuerdo con el Anexo 3.5 del PAS 160 de la DIA, se solicita al Titular incorporar los límites prediales del ROL 108-03, en cartografía georreferenciada, que de cuenta de la subdivisión de este (acompañar antecedentes legales), con el fin de justificar y aclarar la ubicación de la instalación de faenas en un área silvoagropecuaria. Por lo cual, se solicita al Titular justificar la aplicabilidad del PAS, así como la pertinencia de establecer la instalación de faenas en el sector rural, dado que conforme al objetivo del proyecto esta construcción se debe emplazar dentro del área urbana.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N° 19.300 y el artículo 12 del Reglamento del SEIA (DS N° 40/2012), se observa que, si bien la calificación ambiental de esta DIA recaerá únicamente sobre la modificación propuesta, la evaluación debe considerar la suma de los impactos ambientales generados por el proyecto original y por la modificación en conjunto. Esto implica que, para efectos de la evaluación y conforme a la interpretación legal y reglamentaria vigente, la DIA debe incorporar una descripción clara y detallada de la suma de los impactos ambientales que puedan derivarse de la interacción entre el proyecto ya ejecutado y las nuevas obras o acciones propuestas.

Área de influencia

Fauna

- 4.2. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación complementando la línea de base con fauna potencial en el área de influencia del proyecto, indicando criterio de selección y fuentes utilizadas, ya que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

presentan solo fauna registrada durante las campañas (20 especies), sin incluir un listado de fauna potencial. Se debe considerar la “Guía Área de influencia de Ecosistema terrestres” del SEA 2024.

- 4.3. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, el área de influencia coincide con la superficie a intervenir (21,97 ha). Al respecto, se solicita al Titular justificar por qué no se amplió hacia áreas de conectividad del canal de regadío, dado a que el canal de regadío y la zona agrícola pueden constituir un ambiente para aves, micromamíferos o reptiles o anfibios, pero no existe análisis sobre conectividad, ni justificación para excluir áreas adyacentes, principalmente la correspondiente a cuerpos de agua como el canal de regadío.
- 4.4. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación complementando el detalle de la metodología en la fauna terrestre, indicando esfuerzo de muestreo, replicas, horas, recorridos y justificaciones de diseño de campañas para las especies y su mayor presencia según estacionalidad.
- 4.5. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, para dar cumplimiento con lo indicado en el punto 6.2 de la “Guía de Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres” SEA 2024, se solicita al Titular entregar planilla formato estándar Darwin Core con los registros levantados para este componente en terreno.
- 4.6. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, en el punto 4.2.2 Metodología de Terreno - Trampas Sherman, se señala “*Para poder realizar las actividades de captura de ejemplares de fauna silvestre, se contó con una autorización de captura otorgada por el SAG, a través de la Resolución Exenta N° 115/2025, emitida el 6 de febrero de 2025 por la Dirección Regional Metropolitana del SAG.*” Sin embargo, dicha resolución no corresponde a este proyecto ni se ubica dentro del área de influencia declarada. Se solicita al Titular verificar esta información y corregir si es necesario.
- 4.7. De acuerdo con las observaciones presente en el ICSARA, se solicita al titular detallar las medidas a implementar destinadas a evitar alteraciones significativas en el ecosistema acuático asociado al área de influencia del proyecto.
- 4.8. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, con el objetivo de descartar la presencia de colonias de mamíferos quirópteros debajo de las instalaciones como instalación de faenas en Bodega de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y de Residuos Peligrosos, oficinas, se solicita al Titular incluir campaña diurno y nocturno para este tipo de especies. Tal campaña solicitada deberá realizarse en el periodo de mayor actividad biológica para estas especies considerar y revisar los Criterios de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, señalando en detalle la metodología empleada (programa de análisis utilizado para las ecolocalizaciones, mallas, entre otras con su respectivo permiso).
- 4.9. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Fauna de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación justificando la exclusión de métodos nocturnos e incorporar nueva campaña que permita registrar fauna de actividad nocturna. Esto dado que, en el sector agrícola con el borde arbóreo y canal de regadío, existe probabilidad de contar con especies como la *Tyto alba* (lechuza), *Athene cunicularia* (Búhos), etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Flora y Vegetación

- 4.10. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” específicamente en Flora de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación complementando la información de representatividad de puntos, indicando el n° de puntos por unidad COT criterios de selección superficie. MMA
- 4.11. De acuerdo con el anexo 2.4 “Ecosistema Terrestre” de la DIA. en la Tabla 20 “Especies de fauna registradas en terreno” se incluyen 20 especies observadas directamente en las campañas: 1 reptil, 17 aves, 2 mamíferos. Sin embargo, la singularidad ambiental se evaluó de manera muy básica, señalando que las especies en categoría de conservación, registradas *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata) y en flora *Equisetum pyramidale* (cola de caballo) ambas son de categoría de Preocupación Menor (LC) y de baja sensibilidad. No obstante, no analiza si la presencia de canales de regadío constituye un microhábitat relevante para reptiles o anfibios, lo cual habría aportado profundidad al análisis. Al respecto se solicita al Titular complementar evaluación de singularidades ambientales considerando información como el canal de regadío el cual constituye hábitat apropiado para herpetofauna.

Arqueología

- 4.12. De acuerdo del Anexo 2.5 “Arqueología” de la DIA, específicamente al informe de inspección visual arqueológica presentado, se solicita subsanar las siguientes observaciones:
- En Área de influencia, se solicita incorporar descripción del emplazamiento y tabla con los vértices del polígono del área del proyecto.
 - En Antecedentes provenientes de proyectos de investigación, se deben referir a datos atinentes al área de estudio (Zona Central).
 - Para la contextualización espacial de los antecedentes arqueológicos, es fundamental la incorporación de mapas y tablas que detallen los sitios arqueológicos (en el contexto del SEIA, MOP y bibliografía especializada) y Monumentos Nacionales en relación con el área de influencia (AI) del proyecto. Estas tablas deberán especificar las coordenadas, distancia al proyecto y referencia bibliográfica de donde se extrajo la información.
 - En la sección de resultados de la prospección, se indica que *la accesibilidad es buena a mala, la visibilidad es buena a mala y la obstrusividad es baja a alta*. A fin de facilitar la comprensión de las características y limitantes que determinaron los resultados, la descripción de estos factores debe dividirse por sectores para reflejar la variabilidad de las condiciones, incluyendo una descripción de la matriz superficial observada.

Hidrogeología

- 4.13. De acuerdo con el punto 7.3.4 Profundidad del nivel freático del Anexo 2.3 Litósfera de la DIA, se solicita al Titular, presentar un análisis a partir del periodo ambientalmente más desfavorable, es decir, niveles más someros y la máxima profundidad de las obras. Cabe mencionar, que el titular reporta que *“el pozo Vigna Santa Inés (...) hay una tendencia al ascenso de los niveles estáticos en el tiempo, es decir, la napa se ha hecho más somera, siendo el último valor reportado de 6,65 m en agosto de 2023”*, situación similar que en el sector La Caperana Sector Los Naranjos, según la información proporcionada. En relación con lo anterior y con la finalidad de poder descartar la interacción de las obras y acciones del proyecto con el nivel freático, se solicita al titular presentar una tabla con las profundidades máximas de las diferentes obras (zanjas, postes, fundaciones, fosa séptica, etc.) y excavaciones del proyecto, y una figura de elevación que permita su comparación con la profundidad del nivel freático en el área de influencia. Para un mayor abundamiento, se sugiere revisar la información del Software de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) el siguiente enlace:
<https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>

Hidrología

- 4.14. En relación con la Hidrología en punto 5 del Anexo 2.3 Litósfera de la DIA, se solicita al titular presentar una cartografía a escala de proyecto, con la red hídrica, indicando la naturaleza de los cauces con sus respectivos nombres (natural y artificial).
- 4.15. Cabe mencionar que, la figura 1-25 del capítulo 1 de la DIA, se observan más canales próximos a partes y obras del proyecto (cierre perimetral), por lo que se solicita ampliar los antecedentes que permitan descartar o confirmar intervención. En línea con lo anterior, se solicita al Titular:
- Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo (CIREN, CNR), estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
 - Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, m).
 - Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
 - Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.
 - Identificar obras de agua y su respectiva autorización.
- 4.16. De acuerdo con el punto 1.4.2.8 Obra de abovedamiento canal de regadío existente de la DIA, se señala “*Dada la ubicación del Proyecto, y la existencia de 1 canal de regadío (canal Carmen chico), se requiere de obras de abovedamiento que aseguren el flujo de aguas de riego considerando la fase de construcción y operación del proyecto Inmobiliario*”. Al respecto se solicita al titular lo siguiente:
- Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si el cuerpo de agua a intervenir presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46). Es importante señalar al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a Sernapesca regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación está consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

- b) Si en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto. Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Sernapesca de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- c) Indicar claramente en que época del año se realizara este abovedamiento. No obstante, lo anterior, se sugiere que sea realizada cuando el canal no cuente con agua o su caudal sea lo más bajo posible.

Medio Humano

4.17. De acuerdo con el Anexo 2.13 Medio Humano de a DIA, no se presentaron resultados completos o la transcripción de las entrevistas, por tanto, se solicita al titular los medios de verificación del levantamiento de las entrevistas semiestructuradas mencionadas en el punto 4.3.2 Información de primeras fuentes del Anexo 2.13 de la DIA, considerando los siguientes puntos:

- a) Las pautas y bitácoras de las entrevistas realizadas (en formato pdf, y escaneadas y si fueron realizadas a mano),
- b) Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- c) Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- d) Presentar los grados de saturación de ellas,
- e) Consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas,
- f) Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno.

4.18. Se solicita al titular analizar las características etarias y de género de las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder *“visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales”*, tal como lo menciona el instructivo *“Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género”* (Ver párrafo 4 de la página 3 en el siguiente [enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descricion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descricion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf)).

4.19. Se solicita al titular actualizar el Anexo 2.13 de la DIA incorporando *“Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”* (SEA, 2025), y en particular la *“Tabla 1. Ejemplos de Factores Generadores de Impactos (FGI)”* (pp. 43-44), la *“Tabla 2. Elementos o componentes del medio ambiente del objeto de protección en el SEIA de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos – incluidos los GHPPI– art. 7° del Reglamento del SEIA”* (p. 46), la *“Tabla 3. Identificación de alteraciones o*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

impactos directos e indirectos” (pp. 49-50), la “Tabla 4. Matriz causa-efecto. Medio Humano indígena y no indígena” (p. 52), y la “Tabla 5. Matriz causa-efecto. Inclusión de ECC” (p. 54) tanto para el análisis como para el descarte del Artículo 7 del RSEIA.

- 4.20. En relación con la tabla 12-2. Resumen cuadro de superficies del Capítulo 12 Resumen Ejecutivo de la DIA, se indica que: La etapa 1 contempla la construcción de 207 viviendas, sin embargo, en la presentación del IMIV ID 13106092 del Anexo 1.13 Resoluciones IMIV de la DIA se categorizaron 187 viviendas. - En la etapa 2 se contempla la construcción de 164 casas, sin embargo, en la presentación del IMIV ID C13256104 del Anexo 1.13 Resoluciones IMIV de la DIA se categorizaron 160 viviendas. Se solicita aclarar al Titular la diferencia en ambos casos. Además, se solicita incorporar una tabla comparativa entre DIA e IMIV que contenga N° de viviendas, estacionamientos, superficie predial y de construcción total.
- 4.21. En relación con la tabla 1-18 Rutas en Fase de Construcción del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular presentar el detalle de los flujos vehiculares (en veq) generados por el proyecto para la fase de construcción incorporando los flujos asociados a la mano de obra y los siguientes aspectos:
- a) Comunas por las que se realizará el transporte
 - b) Carpeta de rodado de las rutas de transporte declaradas
 - c) Frecuencia de viajes de ida y regreso (desagregado por día hora, día, mes y año en veq)
 - d) Tipología de vehículo

Cabe señalar que las rutas declaradas deben coincidir con lo graficado en los archivos kmz.

- 4.22. De acuerdo con el punto 1.5.5.6 Transporte del informe del capítulo 1 de la DIA, se indica que no se contempla el uso de buses de acercamiento para trabajadores. Se solicita precisar la cantidad y ubicación de estacionamientos destinados para los trabajadores que se trasladen en transporte privado.

Medio Físico- Calidad de Aire

- 4.23. De acuerdo con el Anexo 1.8 Modelación Atmosférica de la DIA, se indica al titular que la determinación del área de influencia para la componente aire debe ser única y debidamente justificada. Lo anterior, debido a que lo presentado en la Figura 3-2 del Anexo 1.8 de la DIA corresponde a un “método de juicio experto”, sin que se justifiquen las variables empleadas ni se entregue una fundamentación clara para el radio de 5 km considerado. Por ello, se solicita presentar una delimitación del área de influencia para la componente aire, respaldada con una justificación técnica adecuada y criterios consistentes, tales como el corte de la línea de isoconcentración de mayor superficie y un criterio homogéneo para la definición de los límites de las plumas de dispersión. Todo lo anterior, conforme a lo sugerido en la “Guía para la descripción del área de influencia: Calidad del aire en el área de influencia de proyectos que ingresan al SEIA” (2015).
- 4.24. De acuerdo con el Anexo 1.8 Modelación Atmosférica de la DIA, específicamente en Tabla 5-1 del Anexo 1.8 de la DIA, donde se indica una baja correlación entre la velocidad del viento observada y la modelada, con un coeficiente de correlación lineal de 0,46. Este valor es inferior al umbral mínimo recomendado de 0,6 según la Tabla 2 de la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEA (SEA, 2023). Lo mismo ocurre con los estadísticos coeficiente de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

correlación y error cuadrático para la temperatura. Además, no se presenta unidades de medida, por lo que no es posible realizar una evaluación correcta de los estadísticos. Dicho lo anterior, se solicita al Titular justificar que la caracterización meteorológica utilizada en el modelo es representativa del área de influencia del proyecto, conforme a lo establecido en la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEA”. Dicha justificación debe basarse en datos meteorológicos observados e incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Si la estación y/o estaciones están dentro del área de influencia y del dominio de modelación.
- Año de los datos (el año de los datos debe corresponder al mismo año de WRF).
- Altura de la estación.
- Variabes mínimas de velocidad, dirección y temperatura.
- % de datos válidos. (Un % de datos válidos $\geq 75\%$, presentando series de tiempo para verificar que no tenga lagunas de datos (Ej. periodos continuos sin datos de más de 1 mes).

4.25. Se solicita presentar la información de receptores discretos considerando el siguiente formato:

Nombre	Código receptor	Coordenadas UTM	Distancia al proyecto (m)	Altura estimada del receptor (m)	Descripción	Observaciones
Casa	R1	x,y	1,0	1,5	Casa habitacional	Ej: Casa utilizada en época estival (para vacaciones).
Casa 2	R2	x,y	2,0	1,5	Casa habitacional	Ej: Casa proyectada por el proyecto desde el año 3

En línea de lo anterior, se solicita al titular, incorporar dentro de los receptores discretos del proyecto, aquellos levantados y proporcionados por las componentes de ruido y vibraciones y medio humano. Lo anterior, con la finalidad de evaluar el aporte del proyecto, en términos de concentraciones, sobre toda aquella población sensible considerada en el proceso de evaluación ambiental del proyecto. Además, se solicita presentar un archivo kmz con todos los receptores modelados por el proyecto y su debida identificación.

4.26. Se solicita incorporar una tabla consolidada con la siguiente información:

Identificación de fuente emisora (nombre según lo definido en descripción de proyecto)	Identificación de fuente emisora ingresada al modelo (ID de fuente emisora)	Tipo de fuente emisora (según la tipología definida en modelo de dispersión: areal, lineal, volumétrica, etc)	Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (ton/año)	Tasa de emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (g/s, kg/h, etc).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

En línea de lo anterior, esta información se debe incorporar en la actualización del informe de modelación atmosférica, además debe incluir una planilla excel que incorpore los cálculos para la obtención de la tasa de emisión ingresada al modelo.

Finalmente, se debe incorporar un archivo kmz que entregue todas las fuentes modeladas y los receptores discretos modelados.

4.27. De acuerdo con el Anexo 1.8 Modelación Atmosférica de la DIA, se solicita al titular aclarar el número de fuentes ingresadas al modelo de dispersión de contaminantes, ya que al revisar el archivo CALPUFF.INP, se ingresaron 67 fuentes de polígonos, sin embargo, al contrastar con el archivo CALPOST, se visualiza en el kmz sólo una fuente poligonal y fuentes de línea, lo cual no representa el escenario modelado (CALPUFF.INP). Por lo anterior, se solicita al titular presentar en el informe de modelación atmosférica actualizado, la identificación de cada fuente modelada y sus características de ingreso al modelo (coordenadas, altura, tipo de fuente, etc) y sus respectivas tasas de emisión. Por otro lado, se solicita incorporar nuevamente los archivos de modelación de entrada y salida actualizados.

4.28. Se solicita al titular justificar los parámetros utilizados en la modelación asociado a fuentes poligonales, en particular a “*effective height*” y “*sigma z*”, toda vez que:

- a) *Effective height* se refiere a la altura efectiva de emisión sobre el nivel del terreno desde donde el modelo considera que se libera el contaminante. De las 67 fuentes poligonales, 61 consideran el *effective height* a 1.7 m y el resto a 1.0 m. Por lo anterior, se solicita indicar a que fuente corresponde cada polígono generado y presentar la justificación técnica de estos valores.
- b) *Initial sigma z* se refiere a la desviación estándar inicial vertical de la distribución gaussiana de la pluma en el momento en que la emisión abandona la fuente. De las 67 fuentes poligonales 61 consideran un sigma z igual a 1.58 m y el resto a 2.0 m. Por lo anterior, se solicita indicar a que fuente corresponde cada polígono generado y presentar la justificación técnica de estos valores.

4.29. En función de las observaciones formuladas para la componente de calidad del aire en el presente ICSARA, se solicita al titular actualizar la modelación atmosférica, incorporando todas las observaciones realizadas. Asimismo, deberá repetir el análisis conforme a la Guía de Criterio de Evaluación en el SEIA: “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, evaluando el aporte del proyecto sobre la línea de base y la sinergia con otros proyectos con RCA vigente ubicados dentro del área de influencia.

4.30. Respecto a la modelación de dispersión de emisiones atmosféricas se solicita presentar nuevamente los archivos de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para cada uno de los escenarios modelados, según lo señalado en el Anexo N°3 de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (2023), considerando que para cada uno de los escenarios, debe presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisiones atmosféricas y un archivo KMZ de cada una de las fuentes de emisiones atmosféricas para cada uno de los escenarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

4.31. Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las áreas de influencia y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

Monitoreo Participativo

4.32. De acuerdo con el Anexo 2.16 Monitoreos Participativos de la DIA, se solicita al Titular que incorpore un canal de comunicación en el acceso del proyecto para los vecinos del proyecto que no necesariamente sean los receptores de ruido ya descritos, además se le solicita definir el canal de comunicación.

Plan de Seguimiento de Variables Ambientales

4.33. De acuerdo con el Anexo 2.15 Plan Seguimiento de Variables Ambientales de la DIA, se solicita al Titular en “Frecuencia y duración de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control para cada parámetro” que la frecuencia del monitoreo sea de forma mensual, considerando que la fase de construcción son 43 meses.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

4.34. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

Artículo 6

4.35. En relación con las consultas del presente ICSARA, se solicita al Titular complementar el descarte del Artículo 6 RSEIA “Letra a) *La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.*” considerando la GUÍA DE EVALUACIÓN DE EFECTOS ADVERSOS SOBRE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (SEA, 2023).

4.36. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables, específicamente las observaciones relacionadas en el presente ICSARA sobre componente Fauna, Flora y Vegetación. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, en letra b) la superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies.

Artículo 7

4.37. A partir del punto 4.3 Transporte Público del Anexo 2.14 de la DIA, se solicita al titular determinar la accesibilidad y capacidad a los paraderos del transporte público, así como también la distancia entre el acceso peatonal y las paradas de sistema de transporte público. Una vez realizado el análisis técnico, se solicita al titular actualizar el descarte de la letra b) del Artículo 7 del RSEIA considerando la demanda de transporte público asociada a los futuros residentes del proyecto.

4.38. En cuanto al Anexo 2.14 de la DIA, se solicita al titular presentar la situación actual, situación basal y situación con proyecto (con medidas incorporadas del IMIV, solo en caso de aprobación de dicho instrumento), en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del Área de Influencia de Medio Humano (AI) para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos.

Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del proyecto.

Finalmente, se solicita al titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		

4.39. De acuerdo con lo presentado en el punto 5.5.3 Acceso y ubicación a establecimientos de salud y educación Anexo 2.13 de la DIA, se solicita al titular:

- a) Caracterizar a los futuros residentes del proyecto, especificando si pertenecen a comités de vivienda de la comuna o si provienen de otras comunas. En el caso de que correspondan a otra comuna, el titular debe entregar los porcentajes correspondientes por cada comuna y actualizar el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RESIA particularmente en lo referido a la demanda por servicios de educación y salud dentro del Área de Influencia de Medio Humano.
- b) Indicar la población en edad escolar, desagregada por niveles educativos, considerando tanto la situación basal como la situación con proyecto, dentro del Área de Influencia de Medio Humano.
- c) Indicar la población proyectada para el año de inicio de la operación, sumando a la población censada en el año 2017. Se recuerda al titular que el análisis debe realizarse considerando el peor escenario.
- d) En relación con la oferta actual de servicios educacionales, se solicita al titular presentar la capacidad de matrículas disponibles por nivel educativo, distinguiendo entre establecimientos públicos, particulares y particulares subvencionados.
- e) Indicar la cantidad de inscritos actuales en los recintos Atención Primaria de Salud identificados dentro del área de influencia y la capacidad de los establecimientos de salud de absorber la nueva demanda (considerando su capacidad teórica).
- f) Se solicita al titular presentar la proyección de la población total en APS al año de inicio de operación del proyecto, incorporando a todos los nuevos habitantes esperados en el sector e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

indicando explícitamente qué proporción de dicha población corresponde al proyecto en evaluación. Para proyectar la población inscrita en APS, el titular deberá considerar especialmente el nivel socioeconómico de los futuros residentes. Asimismo, se requiere identificar el eventual déficit cuantitativo que pudiera generarse en los servicios de APS existentes, señalando de manera desagregada qué parte de dicho déficit sería atribuible al proyecto en evaluación.

- g) Una vez entregado los antecedentes técnicos, se solicita al titular actualizar el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.

4.40. A partir de la Figura 21 “Feria de la Gruta”, del Anexo 2.13 de la DIA, ubicada en calle Vista Hermosa con Av. Balmaceda, frente al área del proyecto, cruzando Av. Balmaceda hacia el poniente, se solicita al titular caracterizar los horarios y días en que la feria se instala en dichas calles, así como analizar su relación con los flujos vehiculares del proyecto en cada una de sus fases. Asimismo, considerando que, si bien la ruta de camiones no transita directamente por calle Vista Hermosa, sí lo hace por Av. Balmaceda, vía que corresponde a uno de los extremos de la feria (inicio y/o término)—, se solicita al titular incorporar antecedentes que permitan descartar impactos sobre la feria mencionada. Una vez obtenida la información técnica correspondiente, el titular deberá descartar eventuales efectos, características o circunstancias asociados a la letra c) del artículo 7 del RSEIA, particularmente aquellos vinculados a posibles afectaciones sobre la calidad de vida y las costumbres de los grupos humanos del área de influencia.

4.41. De acuerdo con el capítulo 6 del Anexo 2.13 Medio Humano de la DIA, se solicita verificar y justificar que las actividades de la fase de construcción del proyecto no generarán obstrucciones, restricciones a la libre circulación ni aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento de la población del área de influencia. Lo anterior, se fundamenta en que la calle Balmaceda constituye una de las principales vías de conectividad de La Islita y, junto con la Ruta G-46, será utilizada por el proyecto durante la fase de construcción. Ambas vías presentan circulación de transporte público y, de acuerdo con los extractos de entrevistas, la calle Balmaceda registra actualmente condiciones de congestión que se traducen en elevados tiempos de viaje. Asimismo, su entorno inmediato concentra establecimientos educacionales, los cuales podrían verse afectados con los flujos aportados por el proyecto. En este contexto, se solicita presentar un análisis que demuestre que el tránsito adicional de vehículos asociado a la construcción no intensificará las condiciones de congestión existentes ni afectará de manera significativa los tiempos de desplazamiento actuales. En caso de identificarse incrementos relevantes en los flujos o maniobras que pudiesen interferir con la operación normal de las vías, deberá justificarse por qué dichos efectos no constituyen una alteración significativa de la movilidad cotidiana de la comunidad, conforme a lo establecido en el literal b) del 7 del RSEIA.

4.42. En relación con la tabla 2-9 Justificación del área de influencia de los Sistema de Vida y Costumbre de Grupos Humanos (SVC GH) y el factor Flujo Vehicular del Capítulo 2. Análisis ECC art. 11 de la Ley, se solicita verificar y corregir según corresponda las rutas declaradas. Se recuerda que la información debe ser coincidente entre todos los documentos.

4.43. En relación con el Cuadro N° 5.1 “Flujo por año de vehículos etapa de construcción” del Anexo 2.14 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita precisar las variables que dieron como resultado 9 viajes por día, indicando cuántos días de trabajo se consideran por mes, así como la cantidad de horas que se contempla por jornada diaria. Además, se solicita incorporar el flujo asociado



al desplazamiento de los trabajadores hacia las instalaciones de trabajo, considerando el escenario más desfavorable (240 trabajadores).

- 4.44. De acuerdo con el anexo 2.14 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita presentar un análisis de niveles de servicio para el transporte público y un descarte de impactos significativos en los tiempos de desplazamiento durante la fase de construcción, considerando el escenario más desfavorable (240 trabajadores).
- 4.45. En relación con el punto 5.2 análisis de densidad peatonal en la fase de construcción del anexo 2.14 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita aclarar si los resultados presentados consideran el período en que se superpone la fase de operación de la Etapa 1 del proyecto con la continuidad de las obras de construcción de las Etapas 2, 3 y 4. De no ser así, se deberá incorporar un análisis que contemple dicho escenario. Cabe señalar que, se debe verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda (considerar lo indicado en el *Highway Capacity Manual*).
- 4.46. En relación con el anexo 2.14 Estudio de Movilidad de la DIA, en el acceso durante la fase de construcción (ruta G-46), se solicita presentar una modelación AutoTurn que represente las maniobras de ingreso y salida, considerando el vehículo de mayor tamaño a utilizar en la fase de construcción. Dicha modelación deberá demostrar que las maniobras pueden efectuarse sin requerir el uso de una segunda pista ni generar interferencias en la circulación vehicular existente.
- 4.47. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento al interior del proyecto que permitan la detención transitoria de vehículos durante toda la fase de construcción, considerando que dicha detención no puede efectuarse en Bienes Nacionales de Uso Público. Asimismo, se requiere analizar el flujo frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, tales como: prohibición de estacionamiento y detención de camiones y vehículos pesados frente al proyecto durante la fase de construcción; instalación de señalización o balizas luminosas que alerten la entrada y salida de vehículos pesados; y resguardos para no obstruir las rutas peatonales durante las maniobras de ingreso o egreso a la obra. Estas últimas deberán ser propuestas y comprometidas como compromisos ambientales voluntarios.
- 4.48. Se solicita presentar una modelación de radios de giro AutoTurn, en Balmaceda con ruta G-46, considerando el vehículo de mayor dimensión a utilizar. Esta deberá permitir verificar que las maniobras pueden efectuarse sin requerir el uso de una segunda pista ni generar interferencias en la circulación vehicular existente.
- 4.49. Se solicita al titular actualizar el Anexo 2.13, el Anexo 2.14 y el Capítulo 2 de la DIA, a partir de lo solicitado en el presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. De acuerdo con el Anexo 1.12 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la DIA, específicamente en tabla 1-5 se menciona el riesgo de derrame de sustancias peligrosas, residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

peligrosos y combustible. Al respecto se solicita al Titular presentar las acciones indicadas, incluyendo, además, indicadores cuantificables que verifiquen que el área ha sido restaurada a su condición original. Se aclara además que en caso de utilizar material externo para la restauración del área como señala, este debe provenir de lugares autorizados. Ello debe hacerse extensivo a cualquier derrame sobre el componente suelo relacionado con actividades del proyecto.

- 5.2. De acuerdo con el Anexo 1.12 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la DIA, se solicita al Titular incorporar un plan de prevención de contingencias y emergencias para todo evento donde se vea afectada fauna silvestre. Mencionado plan deberá contener las acciones que el titular emprenderá frente a estos eventos, presentando los debidos indicadores que permitan acreditar cumplimiento. El apartado deberá describir cuáles son las acciones o medidas que evitarían o bien disminuirían la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgos. Así mismo, se deberán presentar las acciones a implementar para controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos (ej.: protocolos, contacto con centros de rescate y/o de rehabilitación de fauna silvestre con registro SAG, entre otros). Los costos y la responsabilidad de la implementación de este Plan corresponderán al titular. Toda aplicación de este plan deberá reportarse como contingencia e informada oficialmente a través de la plataforma que la Superintendencia del Medio Ambiente dispone, según lo indicado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N.º 885/2016.
- 5.3. De acuerdo con el Anexo 1.12 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la DIA, específicamente el punto 1.3.2.1 Comunicaciones internas y a servicios relacionados, se recomienda al Titular incorporar el teléfono de la oficina provincial de Vialidad de Talagante.
- 5.4. De acuerdo con el Anexo 1.3 “CIP” de la DIA, específicamente en el Certificado de Informaciones Previas N°161/2022, se solicita al Titular aclarar las condiciones de riesgo que se informa sobre el ROL 108-03, presentar la información que corresponda según las disposiciones de la Norma PRMS.
- 5.5. De acuerdo con el Anexo 1.12 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la DIA, con respecto a Situación de riesgo o contingencia 5: Accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos y Situación de riesgo o contingencia 6: Accidentes que comprometan recursos hídricos superficiales, solicita al Titular reemplazar la medida presentada en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, por la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

	<i>área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

<p>Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso</p>	<p>[Antecedentes]</p>



de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [*Nombre del compromiso voluntario I*]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Compatibilidad territorial del proyecto

- 7.1. De acuerdo con el Anexo 1.3 CIP de la DIA, se solicita presentar los certificados de factibilidad para los Lotes 3 y 4 en los que se incluya información relativa a las áreas verdes.

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1. En función de las rutas asociadas al transporte de materiales, insumos y residuos descritas en numeral 1.4.1.3 del capítulo 1 de la DIA y en el Anexo 1.7 en el Apéndice 2 KMZ rutas de la DIA, se solicita al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario en que todos los camiones involucrados en la fase de construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar normal circulación vial. Al respecto, para un adecuado seguimiento de la medida, se solicita al Titular él envíe de reportes de cumplimiento semestrales, con copia al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.

- 8.2. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso ambiental Voluntario de la realización de charlas de inducción paleontológica, la cuales deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022

- 8.3. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso ambiental Voluntario sobre la implementación de charlas de inducción arqueológicas a los trabajadores durante la fase de construcción del proyecto. Estas deberán ser dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:
- a) Nombre y firma del/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 8.4. Considerando lo señalado en la Tabla 8. Población según rango etario y sexo, localidades del área de influencia del Anexo 2.13 de la DIA, donde se señala que el 50,6% de la población total del área de influencia del territorio corresponde a mujeres, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadores del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “piropos”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades, y así evitar posibles impactos a la letra d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 8.5. En referencia de la Tabla 36 Mano de obra requerida en la fase de construcción del Anexo 2.13 de la DIA, donde el titular señala que para la fase de construcción consideraran 120 personas como máximo, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.

8.6. En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario 8.1, “Plan de Socialización e Información del Proyecto hacia las Comunidades”, del Capítulo 8 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se solicita al titular incorporar de manera específica un canal de comunicación e información dirigido a los trabajadores que residen en viviendas aledañas al área de emplazamiento del proyecto, las cuales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

serán demolidas, según lo indicado en el Anexo 1.7 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, y cuyos contratos de arrendamiento vencieron el 31 de agosto de 2025, conforme al Anexo 1.11 “Contratos de Arrendamiento” de la DIA. Dicho canal deberá permitir una comunicación oportuna, directa y transparente respecto del avance del proyecto, sus distintas fases y cualquier información relevante que pueda afectar a este grupo de residentes, resguardando su adecuada información y participación.

8.7. Se solicita incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario, para la fase de construcción, asociado a que el flujo vehicular del proyecto se realice fuera del horario de entrada y salida escolar; y de los horarios punta mañana y punta tarde, con el fin de disminuir el riesgo de afectación que pudieran darse entre usuarios de los establecimientos educacionales identificados en el Anexo 2.13 Medio Humano de la DIA y los vehículos asociados al proyecto en dicha fase; y de no aumentar de forma significativa los conflictos de congestión existentes.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

9.2. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

9.3. Téngase presente que se deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

9.4. En relación al Anexo 1.12 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

- 9.5. Téngase presente que se deberá utilizar en todo momento material de construcción o relleno u otro como áridos, gravilla, arena etc. de lugares autorizados objeto de resguardar el ecosistema acuático y junto con ello, no alterar los niveles de calidad de agua (D.S. N°53/2013 MMA) en los cuerpos de aguas de la región.
- 9.6. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.
- 9.7. En relación con el punto 1.3.4 Caminos de Acceso de la DIA, el acceso al proyecto se realizará mediante las vías G-460 (Islita-Isla de Maipo) y G-46 (Paine - Lonquén – Carampangue). Al respecto, se solicita al Titular exhibir la o las autorizaciones de acceso vial correspondientes o proceder a su regularización formal ante la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (DRV MOP RMS). En relación a lo anterior, se solicita al titular indicar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de infraestructura vial en los puntos de acceso durante la fase de construcción.
- 9.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 9.9. Téngase presente lo establecido por la Seremi de Salud a través del ORD N° 2669 de fecha 28 de noviembre de 2025 que indica que, en fase de construcción del Proyecto, el Titular deberá cumplir con lo siguiente:
- El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en <https://seremi13.redsalud.gob.cl>.

- c) Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción y operación deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- d) En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

9.10. Con relación al Capítulo 3 Plan cumplimiento normativo de la DIA, se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de la normativa en caso de corresponder: a. Resolución Exenta N°8872/2014 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en tramo de ruta G-46.

9.11. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

9.12. De acuerdo con el anexo 2.14 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita verificar que las rutas peatonales proyectadas en la fase de construcción cumplan con los criterios de accesibilidad universal. En particular, durante la fase de construcción, se debe asegurar condiciones mínimas de desplazamiento seguro y continuo para los trabajadores.

9.13. Téngase presente, que se deberá evitar la mantención de perros u otros animales domésticos en el área del proyecto dado el daño que pueden causar sobre la componente fauna silvestre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

10. Participación Ciudadana

Tabla 10.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
- 3. Conforme a lo descrito en el Estudio de Movilidad, el proyecto cuenta con un informe de Impacto Vial (IMIV) mayor aprobado (Res. Ex. 544/2023 y Res. Ex. 2082/2024), mediante el cual el titular ha descartado impactos significativos en Movilidad. Al respecto hacer presente que el Titular deberá dar estricto cumplimiento a las medidas allí establecidas.	MOP ORD N°149 de fecha 28 de noviembre de 2025.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<p>- Respecto de la Tabla 4.4. Relación del proyecto con los objetivos del lineamiento estratégico de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Biodiversidad 2017-2030, se señala que respecto del lineamiento estratégico "<i>Desarrollo de acciones para el uso eficiente del agua, el manejo apropiado y restauración de los suelos, en el marco del combate a la desertificación, disminuyendo la presión de uso del agua desde acuíferos agotado</i>" una valoración FAVORABLE, dado que plantea:</p> <p>a) El Proyecto inmobiliario considera el desarrollo de acciones para el favorecimiento del uso eficiente del agua, al realizar un convenio con la empresa sanitaria del sector y al realizar obras de abovedamiento del canal de regadío existente.</p> <p>b) Adicionalmente, durante la fase de construcción se implementarán charlas inductivas al personal de la obra para capacitarlos sobre protocolo ante el posible afloramiento de las napas subterráneas. Cabe señalar que esta acción sólo se llevará a cabo durante el periodo de construcción. En el Anexo 1.12 de la DIA se presentan los planes de prevención de contingencias y emergencias donde se presentan los protocolos en caso.</p> <p>Sin embargo, el proyecto plantea la impermeabilización de 22,29 ha que actualmente son sustento de biodiversidad a través de suelos de alto valor y capacidad sustentadora de micro, meso y macro fauna habitante del suelo. Permiten la infiltración de aguas lluvias, el tránsito de fauna, la anidación de fauna, etc. Por lo tanto, la intensidad de efectuar uso eficiente de agua, no está definida, ni valorizada, ni cuantificada. Respecto de las obras del canal, estas son parte de la necesidad de funcionamiento del proyecto a objeto de evitar inundaciones.</p>	<p>Seremi de Agricultura ORD N°298 de fecha 27 de noviembre de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

<p>Por lo tanto, no se presentan los argumentos que permiten la valoración favorable, sino todo lo contrario.</p> <p>Se solicita aclarar si el proyecto forma parte del plan de emergencia habitacional.</p> <p>Respecto de la fase de construcción, se solicita establecer la duración de ella de los componentes ambientales que se ven afectados e impactados..</p> <p>Considerando que el Permiso 160 está claramente delimitado en términos de sus aplicaciones y casos excepcionales y, que por otro lado, el titular plantea la regularización de una construcción permanente que da apoyo a un proyecto inmobiliario que no cumple con los requisitos contemplados en el PAS 160,</p>	
<p>El análisis dentro del AI es inadecuado e insuficiente en relación a la población y el acceso a salud, educación y áreas verdes.</p> <p>En base a las áreas verdes identificadas dentro del AI, se solicita presentar el total de m2 y, a continuación, el indicador del m2 de área verde por habitante. Concluir si existe actualmente un déficit de áreas verdes en base a la recomendación del CNDU que define el estándar en 10 m2/hab.</p> <p>Áreas Verdes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la nueva población cumple con el estándar de m2 de áreas verdes por habitante con espacios dentro del proyecto, se podrá descartar inmediatamente la afectación. Se hace la indicación de que la recomendación de distancia a plazas públicas es de 400 metros desde la vivienda. - En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas proyectadas, deberá indicar si existirá afectación al nivel de acceso a las áreas verdes públicas por parte de la comunidad dentro del AI 	<p>Seremi de Desarrollo Social ORD N°0854 de fecha 27 de noviembre de 2025.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran contenidas en otras observaciones del ICSARA.</p>	
<p>Entre las normas fundantes del presente PAS, se encuentra el D.S. 236/26 del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social (actual Ministerio de Salud) de Chile, que aprueba el "Reglamento General de Alcantarillados Particulares, no contempla como solución sanitaria fosas sépticas estancas o "ciegas" en donde las aguas servidas sólo se acumulen para posteriormente, un camión limpia fosa, retire las aguas y sedimentos acumulado, y en su lugar, se refiere a las fosas sépticas como parte de un sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas, que generalmente involucra una descarga posterior, como un sistema de cámaras absorbentes (pozos absorbentes) o filtros. Lo anterior es concordante al propósito del Reglamento en comento, cuya finalidad es regular el tratamiento y la disposición de las aguas servidas que se generan en una vivienda, actividad comercial o industrial y población, es decir, el objetivo del reglamento es asegurar que las aguas servidas no tratadas no lleguen a napas subterráneas, cursos de agua superficiales o la superficie del suelo. Por lo tanto, la fosa séptica es solo una parte del sistema completo de saneamiento, que debe incluir una etapa de infiltración o tratamiento posterior. En efecto, el D.S. 236/26 establece</p>	<p>Seremi de Salud ORD N°2669 de fecha 28 de noviembre de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

<p>implícitamente que la fosa séptica por sí sola no es suficiente para la disposición final de las aguas servidas, y debe estar aparejada a otros dispositivos o sistemas complementarios para el tratamiento secundario y la disposición del efluente líquido en el terreno. El reglamento considera la fosa séptica como la primera etapa de tratamiento (tratamiento primario, de sedimentación). El agua que sale de la fosa (efluente) todavía contiene contaminantes y debe ser tratada adicionalmente antes de ser descargada al medio ambiente para evitar riesgos sanitarios. A lo anterior, se debe considerar que la eficiencia de depuración de una fosa séptica es variable y limitada, ya que, como se ha dicho, funciona principalmente como un sistema de tratamiento primario (sedimentación y digestión anaeróbica inicial) y no como una planta de tratamiento completa. Precisamente debido a la limitada eficiencia de la fosa séptica por sí sola, el reglamento exige que el efluente de este pase a través de un tratamiento secundario (como pozos absorbentes o campos de infiltración) para lograr una depuración adicional antes de su disposición final en el terreno. Para mayor claridad, los dispositivos o sistemas complementarios que se mencionan o infieren en el contexto del reglamento son: Pozos o Cámaras Absorbentes y Filtros Biológicos u otros sistemas de tratamiento. En conclusión, la solución propuesta a través de Fosas Estancas no corresponde a los tratamientos establecidos en el Reglamento de Alcantarillados Particulares, D.S. 236/26 y, por tanto, no procede aprobarlas en el contexto de este Permiso Sectorial.</p>	
<p>3.3. De acuerdo con el Anexo 3.5 del PAS 160 de la DIA, se indica que “la superficie total de las edificaciones afectadas por este PAS corresponde a 1.819 m²,” las cuales son de carácter temporal. Es importante señalar que el Permiso 160 está claramente delimitado en cuanto a sus aplicaciones y casos excepcionales. Por otro lado, el Titular propone la regularización de una construcción permanente que apoya un proyecto inmobiliario, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el PAS 160. Por lo tanto, se solicita justificar la aplicabilidad del PAS en este caso, así como la pertinencia de permitir la instalación de faenas en el sector rural, considerando que, según el objetivo del proyecto, esta construcción debería ubicarse dentro del área urbana. MINAGRI</p>	<p>Seremi de Agricultura ORD N°298 de fecha 27 de noviembre de 2025.</p>
<p>Comentarios</p>	
<p>Se pronuncia conforme respecto a la definición del Área de Influencia y la evaluación de impacto realizada. Además de dar conformidad al documento de Línea de Base Paleontológica adjunto.</p>	<p>Consejo Monumentos Nacionales ORD N°6973 de fecha 04 de diciembre de 2025.</p>
<p>Información se encuentra en la DIA</p>	
<p>11. Se solicita señalar el número de trabajadores que participan del proyecto</p> <p>12. Respecto de las fosas para aguas servidas indicadas para la zona rural, se solicita presentar los permisos requeridos para su funcionamiento.</p>	<p>Seremi de Agricultura ORD N°298 de fecha 27 de noviembre de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>

No tiene relación con el tipo de proyecto

En consideración de los flujos y rutas vehiculares asociadas al proyecto durante la fase de construcción y, a que en el área de influencia se observan varios establecimientos educativos, se solicita al titular la realización de actividades educativas de seguridad vial orientadas a dicha comunidad escolar a efectuarse durante los primeros tres meses de dicha etapa. Para ello se estima conveniente mantener coordinación interna permanente con el Sub-Departamento de Medio Ambiente y Territorio, de la DV MOP RMS.

MOP ORD N°149
de fecha 28 de
noviembre de
2025.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SAVJ

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386179>